



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2023 00305 00
DEMANDANTE : ANA MARIA BARRERO PARRA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL
META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
TIPO DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 2080/21

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, observa el Despacho que obra solicitud presentada, a través de la plataforma SAMAI, el día 12 de marzo de 2024¹, relativa al retiro de la demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del C.P.A.C.A., se aceptará la misma.

Por lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda y, en consecuencia, sería del caso ordenar la devolución de los anexos al interesado sin necesidad de desglose; sin embargo, como quiera que la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a dar orden en dicho sentido.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO
Juez

¹ Índice 08 Samai